



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 8 DE ENERO DE 1991

Número 5

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda. Convocatoria de elecciones generales para la renovación del pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.	99
Ministerio de Economía y Hacienda. Convocatoria de elecciones generales para la renovación del pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.	101
Ministerio de Economía y Hacienda. Convocatoria de elecciones generales para la renovación del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.	103
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia. Anuncio de subasta de bienes muebles.	108
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia. Anuncio de subastas de bienes inmuebles.	108
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Demarcación de Costas de Murcia. Expediente de caducidad de concesión.	109

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 800/90.	110
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	110
Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio.	111
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 35/89.	111
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.163 de 1990.	112
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 482 de 1990.	112
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.142 de 1990.	112
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.151 de 1990.	112

### TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	16.800	1.008	17.808		Corrientes	80	5	85
Aytos. y Juzgados	4.040	242	4.282		Atrasados año	100	6	106
Semestral	10.100	606	10.706		Años anteriores	135	8	143

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 13347

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

##### Dirección Territorial de Economía y Hacienda

#### Convocatoria de elecciones generales para la renovación del pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca

De conformidad con lo establecido en el art. 17 bis del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por el Decreto 1.291/1974, de 2 de mayo, en su redacción dada por el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, y con la Orden de 27 de agosto de 1990, esta Dirección Territorial convoca elecciones para la renovación íntegra del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.

*Primero:* Se convoca elecciones generales para designar la totalidad de los Vocales componentes del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.

*Segundo:* Para garantizar la transparencia y objetividad del proceso electoral, se constituirá la Junta Electoral Provincial de Murcia en la forma prevista y con las competencias establecidas en el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, que modificó el Capítulo III del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

Su sede se fija en el número 3, 4.ª planta, de la calle Frutos Baeza de Murcia, D.P. 30004, domicilio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.

*Tercero:* Los miembros del Pleno a elegir en cada Cámara conforme al vigente sistema electoral cameral, son los que se indican en el Anexo I de esta convocatoria, donde se detallan los grupos, conceptos y epígrafes que componen el Censo de electores, número de sus componentes y vocales a cubrir en cada uno de ellos.

*Cuarto:* Las elecciones se celebrarán el día 5 de marzo de 1991 en la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.

El horario de votaciones será desde las nueve de la mañana hasta las ocho de la tarde ininterrumpidamente en el Colegio Electoral que a continuación se detalla:

#### Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca

Colegio Electoral único, sito en calle Pío XII, 27, de Lorca, que comprende los electores domiciliados en los Municipios relacionados en el Anexo II de esta convocatoria.

*Quinto:* Son electores las personas naturales o jurídicas inscritas en el último censo aprobado por cada Corporación, de acuerdo con su Reglamento de Régimen Interior, siempre que no se encuentren inhabilitadas por alguno de los casos que determine incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

*Sexto:* Son elegibles las personas naturales o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Formar parte del Censo de la Cámara.
- b) Ser elector del grupo o categoría correspondiente.
- c) Ser mayor de edad, si se trata de una persona física.
- d) Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.
- e) Llevar como mínimo dos años de ejercicio en la actividad empresarial en territorio español o en el ámbito de la C.E.E. cuando se trate de empresas procedentes de otros países miembros.
- f) No ser empleado de la Cámara ni estar participando en obras o concursos que aquélla haya convocado, en el momento de presentar la candidatura o de celebrarse las elecciones.

Las empresas extranjeras de países no pertenecientes a la C.E.E., además de cumplir los requisitos anteriores, pueden ser elegidas si existe reciprocidad internacional.

*Séptimo:* Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara respectiva durante los *quinze días hábiles siguientes a la publicación* de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Los candidatos vendrán avalados por escrito al menos por el 5% de los electores del grupo o categoría correspondiente. Si el número de electores del grupo o categoría fuera superior a 200, bastará con la firma de diez electores para la presentación del candidato.

*Octavo:* Los electores que deseen emitir su voto por correo, solicitarán del Secretario de la Cámara respectiva certificación de estar inscritos en el Censo Electoral, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

La solicitud se hará en modelo normalizado facilitado por la Cámara respectiva en cuya Secretaría se presentará o enviará por correo certificado en unión de fotocopia de D.N.I. del firmante.

La Secretaría enviará al solicitante la documentación e instrucciones precisas para efectuar el voto por correo y el interesado las remitirá por correo certificado a la Secretaría de la Junta Electoral Provincial.

Sólo se admitirán los votos por correo recibidos en la Junta Electoral antes de las doce horas del día 4 de marzo para la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.

*Noveno:* Los electores podrán consultar con la Secretaría de la Cámara respectiva cualquier duda que se plantee en relación con la presente convocatoria y tienen derecho a ser informados de los demás extremos del procedimiento electoral establecido por el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, que modifica el vigente Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en lo referente al sistema electoral de estas Corporaciones.

Murcia, 8 de enero de 1991.—El Director Territorial de Economía y Comercio, Antonio Hernández Legaz. (D.G. 949)

## ANEXO I

**Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca****—Censo electoral—****Grupo Primero.— Alimentación.**

Comprende los electores inscritos en el Censo de la Cámara que tributen por cualquiera de los correspondientes a Alimentación en general, por las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Sección Comercio: 1.183 electores, eligen un miembro.

Sección Industria: 173 electores, eligen un miembro.

**Grupo Segundo.— Textil.**

Este Grupo está compuesto por los electores inscritos en el Censo de la Cámara y que tributen por los epígrafes correspondientes de las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.

Sección Comercio: 224 electores, eligen un miembro.

Sección Industria: 69 electores, eligen un miembro.

**Grupo Tercero.— Madera, Corcho, Papel y Artes Gráficas.**

Compuesto por los electores inscritos en el Censo de la Cámara que tributen por cualquiera de los epígrafes correspondientes a las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Categoría única: 182 electores, eligen un miembro.

**Grupo Cuarto.— Piel, Calzado y Caucho.**

Comprende los electores inscritos en el Censo de la Cámara, que tributen por los epígrafes correspondientes de las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Sección Comercio: 85 electores, eligen un miembro.

Sección Industria: 153 electores, eligen un miembro.

**Grupo Quinto.— Productos químicos.**

Forman parte de este grupo los electores inscritos en el Censo de la Cámara y que tributen por los epígrafes correspondientes de las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Categoría única: 244 electores, eligen un miembro.

**Grupo Sexto.— Construcción, Vidrio y Cerámica.**

Comprende los electores inscritos en el Censo de la Cámara y que tributen por los epígrafes de las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Electores: 577.

Categoría A): eligen un miembro.

Categoría B): eligen un miembro.

**Grupo Séptimo.— Metal.**

Comprende los lectores inscritos en el Censo de la Cámara que tributen por los epígrafes correspondientes a las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Sección Metal: 632 electores, eligen un miembro.

**Grupo Octavo.— Electricidad.**

Incluye los electores inscritos en el Censo de la Cámara que tributen por los epígrafes correspondientes de las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Electores: 135.

Categoría A): Integrada por la totalidad de las empresas que forman parte del Censo de la Cámara pertenecientes a este grupo: eligen un miembro.

Categoría B): Son electores incluidos en el Grupo Electricidad los que contribuyan a la Cámara con cantidades superiores a cincuenta mil pesetas anuales por el Impuesto General de la Renta de Sociedades y demás personas jurídicas o por los rendimientos de actividades empresariales y profesionales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en razón de sus actividades incluidas en este Grupo: eligen un miembro.

**Grupo Noveno.— Varios.**

Incluye los electores inscritos en el Censo de la Cámara que tributen por los epígrafes de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales no comprendidos en los grupos anteriores, y por los epígrafes incluidos en el Censo de la Corporación del Impuesto de Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y de Artistas.

Eligen seis miembros del Pleno, en categoría única, con arreglo al siguiente detalle:

Actividades diversas: 411 electores, eligen tres miembros.

Banca, Bolsa y Ahorro: 50 electores, eligen un miembro.

Transportes y Comunicaciones: 4.024 electores, eligen un miembro.

Actividades Sanitarias, Enseñanza, Espectáculos, Prensa, Radio y Televisión (Información), Marina Mercante y Seguro: 116 electores, eligen un miembro.

## ANEXO II

**Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca**

Colegio Electoral único, mesa única

Relación de Municipios integrados en la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca:

Lorca y Puerto Lumbreras.

Número 13348

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Dirección Territorial de Economía y Hacienda****Convocatoria de elecciones generales para la renovación del pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia**

De conformidad con lo establecido en el art. 17 bis del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por el Decreto 1.291/1974, de 2 de mayo, en su redacción dada por el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, y con la Orden de 27 de agosto de 1990, esta Dirección Territorial convoca elecciones para la renovación íntegra del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, en la forma siguiente:

*Primero:* Se convoca elecciones generales para designar la totalidad de los Vocales componentes del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.

*Segundo:* Para garantizar la transparencia y objetividad del proceso electoral, se constituirá la Junta Electoral Provincial de Murcia en la forma prevista y con las competencias establecidas en el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, que modificó el Capítulo III del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

Su sede se fija en el número 3, 4.ª planta, de la calle Frutos Baeza de Murcia, D.P. 30004, domicilio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.

*Tercero:* Los miembros del Pleno a elegir en cada Cámara conforme al vigente sistema electoral cameral, son los que se indican en el Anexo 1 de esta convocatoria, donde se detallan los grupos, conceptos y epígrafes que componen el Censo de electores, número de sus componentes y vocales a cubrir en cada uno de ellos.

*Cuarto:* Las elecciones se celebrarán el día 5 de marzo de 1991 en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.

El horario de votaciones será desde las nueve de la mañana hasta las ocho de la tarde ininterrumpidamente en el Colegio Electoral que a continuación se detalla:

**Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia**

Colegio Electoral único, sito en calle Frutos Baeza, número 3, 4.ª planta, de Murcia, que comprende los electores domiciliados en los Municipios relacionados en el Anexo II de esta convocatoria.

*Quinto:* Son electores las personas naturales o jurídicas inscritas en el último censo aprobado por cada Corporación, de acuerdo con su Reglamento de Régimen Interior, siempre que no se encuentren inhabilitadas por alguno de los casos que determine incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

*Sexto:* Son elegibles las personas naturales o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Formar parte del Censo de la Cámara.
- b) Ser elector del grupo o categoría correspondiente.
- c) Ser mayor de edad, si se trata de una persona física.
- d) Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.
- e) Llevar como mínimo dos años de ejercicio en la actividad empresarial en territorio español o en el ámbito de la C.E.E. cuando se trate de empresas procedentes de otros países miembros.
- f) No ser empleado de la Cámara ni estar participando en obras o concursos que aquélla haya convocado, en el momento de presentar la candidatura o de celebrarse las elecciones.

Las empresas extranjeras de países no pertenecientes a la C.E.E., además de cumplir los requisitos anteriores, pueden ser elegidas si existe reciprocidad internacional.

*Séptimo:* Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara respectiva durante los *quince días hábiles siguientes a la publicación* de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Los candidatos vendrán avalados por escrito al menos por el 5% de los electores del grupo o categoría correspondiente. Si el número de electores del grupo o categoría fuera superior a 200, bastará con la firma de diez electores para la presentación del candidato.

*Octavo:* Los electores que deseen emitir su voto por correo, solicitarán del Secretario de la Cámara respectiva certificación de estar inscritos en el Censo Electoral, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

La solicitud se hará en modelo normalizado facilitado por la Cámara respectiva en cuya Secretaría se presentará o enviará por correo certificado en unión de fotocopia de D.N.I. del firmante.

La Secretaría enviará al solicitante la documentación e instrucciones precisas para efectuar el voto por correo y el interesado las remitirá por correo certificado a la Secretaría de la Junta Electoral Provincial.

Sólo se admitirán los votos por correo recibidos en la Junta Electoral antes de las doce horas del día 4 de marzo para la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Murcia.

*Noveno:* Los electores podrán consultar con la Secretaría de la Cámara respectiva cualquier duda que se plantee en relación con la presente convocatoria y tienen derecho a ser informados de los demás extremos del procedimiento electoral establecido por el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, que modifica el vigente Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en lo referente al sistema electoral de estas Corporaciones.

Murcia, 8 de enero de 1991.—El Director Territorial de Economía y Comercio, Antonio Hernández Legaz. (D.G. 947)

## ANEXO I

## Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia

## —Censo electoral—

Rama I: *Alimentación*.— 8.856 electores, eligen 10 miembros, según el siguiente detalle:

Grupo 1.1.— Frutos y Productos Hortícolas:

Subgrupo 1.1.1.— Conservas y Envases de Frutas y Hortalizas: 323 electores, eligen dos miembros.

Subgrupo 1.1.2.— Exportadores: 42 electores, eligen dos miembros.

Subgrupo 1.1.3.— Pimentón, Especies y Comercio: 1.362 electores, eligen un miembro.

Subgrupo 1.2.1.— Ganado, Productos Lácteos, Navegación, Carnes: 1.858 electores, eligen un miembro.

Subgrupo 1.3.1.— Bebidas: 339 electores, eligen un miembro.

Grupo 1.4.— Azúcar, Aceites, Grasas y Productos Alimenticios diversos:

Subgrupo 1.4.1.— Azúcar, Aceites, Grasas: 473 electores, eligen un miembro.

Subgrupo 1.4.2.— Productos Alimenticios diversos: 3.191 electores, eligen un miembro.

Subgrupo 1.5.1.— Cereales: 1.208 electores, eligen un miembro.

Rama II: *Textil, Piezl, Calzado y Caucho*.— 3.892 electores, eligen 3 miembros, según el siguiente detalle:

Grupo 2.1.— Textil y Confección:

Subgrupo 2.1.1.— Fabricación Textil y Confección: 509 electores, eligen un miembro.

Subgrupo 2.1.2.— Comercio Textil y Confección: 2.269 electores, eligen un miembro.

Grupo 2.2.— Piel, Calzado y Caucho:

Subgrupo 2.2.1.— Piel, Calzado y Caucho: 1.114 electores, eligen un miembro.

Rama III: *Madera, Corcho, Papel y Artes Gráficas*.— 3.125 electores, eligen 2 miembros, según el siguiente detalle:

Subgrupo 3.1.1.— Madera, Muebles y Corcho: 2.047 electores, eligen un miembro.

Subgrupo 3.2.1.— Papel y Artes Gráficas: 1.078 electores, eligen un miembro.

Rama IV: *Productos químicos*.— 1.941 electores, eligen un miembro, según el siguiente detalle:

Subgrupo 4.1.1.— Productos químicos: 1.941 electores, eligen un miembro.

Rama V: *Construcción*.— 7.379 electores, eligen 5 miembros, según el siguiente detalle:

Grupo 5.1.— Construcción:

Subgrupo 5.1.1.— Fabricantes Materiales de Construcción: 410 electores eligen un miembro.

Subgrupo 5.1.2.— Edificación y Obras Públicas: 3.340 electores, eligen dos miembros.

Subgrupo 5.1.3.— Preparación Tierra, Estructuras, Acabados, etc.: 1.966 electores, eligen un miembro.

Subgrupo 5.2.1.— Comercio, Vidrio y Cerámica: 1.663 electores, eligen un miembro.

Rama VI: *Metal*.— 5.521 electores, eligen 5 miembros, según el siguiente detalle:

Grupo 6.1.— Minerales, Prod. Siderúrgicos, Maquinaria, Herramientas:

Subgrupo 6.1.1.— Fabricación: 900 electores, eligen un miembro.

Subgrupo 6.1.2.— Comercio e Instalación: 1.950 electores, eligen dos miembros.

Subgrupo 6.2.1.— Material de Transporte: 656 electores, eligen un miembro.

Subgrupo 6.3.1.— Reparaciones: 2.015 electores, eligen un miembro.

Rama VII: *Hostelería*.— 4.487 electores, eligen 3 miembros con el siguiente detalle:

Subgrupo 7.1.1.— Hostelería, Restaurantes y Bares: 4.487 electores, eligen tres miembros.

Rama VIII: *Transportes y Comunicaciones*.— 22.192 electores, eligen 4 miembros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Subgrupo 8.1.1.— Transporte de Mercancías: 21.206 electores, eligen dos miembros.

Subgrupo 8.2.1.— Transporte Viajeros y Agencias de Viaje: 148 electores, eligen un miembro.

Subgrupo 8.3.1.— Auto-Taxis, Comunicaciones y Auxiliares: 838 electores, eligen un miembro.

Rama IX: *Banca, Ahorro y Seguro*.— 127 electores, eligen 1 miembro, de acuerdo con el siguiente detalle:

Subgrupo 9.1.1.— Banca, Ahorro, Entidades Financieras y Seguros: 127 electores, eligen un miembro.

Rama X: *Actividades diversas*.— 7.810 electores, eligen 6 miembros, según el siguiente detalle:

Subgrupo 10.1.1.— Energía, Agua y Gas: 24 electores, eligen un miembro.

Subgrupo 10.2.1.— Comercio en general todas mercancías: 2.433 electores, eligen un miembro.

Subgrupo 10.3.1.— Grandes Almacenes: 3 electores, eligen un miembro.

Subgrupo 10.4.1.— Enseñanza: 604 electores, eligen un miembro.

Subgrupo 10.5.1.— Sanidad y Servicios Sanitarios: 239 electores, eligen un miembro.

Subgrupo 10.6.1.— Actividades NC o NI en otros puntos: 4.507 electores, eligen un miembro.

## ANEXO II

## Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia

## Colegio Electoral único, mesa única

Relación de Municipios integrados en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia:

Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Alledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorquí, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Las Torres de Cotillas, Totana, Ulea, Villanueva, Yecla y Los Alcázares.

Número 13349

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Dirección Territorial de Economía y Comercio****Convocatoria de elecciones generales para la renovación del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena**

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 bis del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por el Decreto 1.291/1974, de 2 de mayo, en su redacción dada por el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, y con la Orden de 27 de agosto de 1990, esta Dirección Territorial convoca elecciones para la renovación íntegra del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, en la forma siguiente:

*Primero:* Se convoca elecciones generales para designar la totalidad de los Vocales componentes del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

*Segundo:* Para garantizar la transparencia y objetividad del proceso electoral, se constituirá la Junta Electoral Provincial de Murcia en la forma prevista y con las competencias establecidas en el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, que modificó el Capítulo III del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

Su sede se fija en el número 3, 4.ª planta, de la calle Frutos Baeza, de Murcia, D.P. 30004, domicilio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.

*Tercero:* Los miembros del Pleno a elegir en cada Cámara conforme al vigente sistema electoral camerale, son los que se indican en el Anexo I de esta convocatoria, donde se detallan los grupos, conceptos y epígrafes que componen el Censo de electores, número de sus componentes y vocales a cubrir en cada uno de ellos.

*Cuarto:* Las elecciones se celebrarán el día 26 de febrero de 1991 en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

El horario de votaciones será desde las nueve de la mañana hasta las ocho de la tarde, ininterrumpidamente, en el Colegio Electoral que a continuación se detalla:

**Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena**

Colegio Electoral único, sito en Plaza Castellini, 5 y 7 de Cartagena, que comprende los electores domiciliados en los Municipios relacionados en el Anexo II de esta convocatoria.

*Quinto:* Son electores las personas naturales o jurídicas inscritas en el último censo aprobado por cada Corporación, de acuerdo con su Reglamento de Régimen Interior, siempre

que no se encuentren inhabilitadas por alguno de los casos que determine incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

*Sexto:* Son elegibles las personas naturales o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Formar parte del Censo de la Cámara.
- b) Ser elector del grupo o categoría correspondiente.
- c) Ser mayor de edad, si se trata de una persona física.
- d) Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.
- e) Llevar, como mínimo, dos años de ejercicio en la actividad empresarial en territorio español o en el ámbito de la C.E.E. cuando se trate de empresas procedentes de otros países miembros.
- f) No ser empleado de la Cámara ni estar participando en obras o concursos que aquélla haya convocado, en el momento de presentar la candidatura o de celebrarse las elecciones.

Las empresas extranjeras de países no pertenecientes a la C.E.E., además de cumplir los requisitos anteriores, pueden ser elegidas si existe reciprocidad internacional.

*Séptimo:* Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara respectiva durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Los candidatos vendrán avalados por escrito al menos por el 5% de los electores del grupo o categoría correspondiente. Si el número de electores del grupo o categoría fuera superior a 200, bastará con la firma de diez electores para la presentación del candidato.

*Octavo:* Los electores que deseen emitir su voto por correo, solicitarán del Secretario de la Cámara respectiva certificación de estar inscritos en el Censo Electoral, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

La solicitud se hará en modelo normalizado facilitado por la Cámara respectiva en cuya Secretaría se presentará o enviará por correo certificado en unión de fotocopia del D.N.I. del firmante.

La Secretaría enviará al solicitante la documentación e instrucciones precisas para efectuar el voto por correo y el interesado las remitirá por correo certificado a la Secretaría de la Junta Electoral Provincial.

Sólo se admitirán los votos por correo recibidos en la Junta Electoral antes de las doce horas del día 4 de marzo para la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.

*Noveno:* Los electores podrán consultar con la Secretaría de la Cámara respectiva cualquier duda que se plantee en relación con la presente convocatoria y tienen derecho a ser informados de los demás extremos del procedimiento electoral establecido por el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, que modifica el vigente Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en lo referente al sistema electoral de estas Corporaciones.

**A N E X O I**

**CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE CARTAGENA**

**CENSO ELECTORAL**

**GRUPO I. ALIMENTACION**

Elige CINCO miembros del Pleno, integrados en categoría UNICA, por las empresas que figuran inscritas en los epígrafes de la Licencias Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales que a continuación se relacionan:

**Subgrupo 10: Comercio de Alimentación**

Las empresas integradas en los epígrafes siguientes eligen, de entre ellas, UN MIEMBRO:

611.421 (Vta. Mayor aceite diverso), 611.511 (Vta. May. alcohol aguard.), 611.512 (Vta. May. bebidas país), 611.513 (Vta. May. vino y cerveza), 611.514 (Vta. May. bebidas gaseosas), 611.515 (Vta. May. aguas minerales), 611.81 (Vta. May. prod. alimenticios), 611.82 (Vta. May. Prod. aliment. y drogas), 611.911 (Vta. May. de sal), 611.912 (Vta. May. de sal sin v/men.), 611.93 (Vta. May. azúcar), 611.94 (Vta. May. galletas confit.), 611.97 (Vta. May. helados), 611.99 (Vta. May. otros agrarios), 641.71 (Vta. Men. alcohol aguard.), 641.72 (Vta. Men. bebidas país), 641.73 (Vta. Men. vinos y cerveza), 641.74 (Vta. Men. sidra gaseosa), 641.75 (vta. Men. aguas minerales), 641.76 (Vta. Men. bebidas puesto), 641.81 (Vta. Men. alimentos todos), 641.82 (Vta. Men. conservados), 641.83 (Vta. Men. alimentación autoservicio), 641.851 (Vta. Men. alimentación supermercados), 641.852 (Com./Men. productos alimenticios), 641.86 (Aparat. automat. venta), 644.22 (Vta. Men. alim. régimen), y 648.191 (Com./Men. vinos y otros ambulante).

Número de electores inscritos: 889

**Subgrupo 20: Industria de Alimentación**

Las empresas integradas en los epígrafes siguientes eligen, de entre ellas, UN MIEMBRO:

412.31 (Refinado aceite com.), 413.21 (Matadero Gen. frigor.), 413.22 (Salas de despique), 413.31 (Preparación de carnes), 413.32 (Fca. de embutidos fiambre), 413.34 (Conser. carne, platos preparados), 413.41 (Fca. tripas para embutidos), 414.34 (Elaboración natas), 414.4 (Elaboración helados batidos), 415.24 (Fca. conservas frutas), 415.31 (Frigoríficos alimentación ajenos), 415.32 (Frigoríficos aliment. propios), 416.02 (Fca. conservas pescado), 416.03 (Fca. salazones de pescado), 416.04 (Fca. escabechos pescado), 418.31 (Elab. churros y patatas), 419.32 (Elab. churros ambul.), 422.03 (Elab. piensos compuestos), 423.11 (Tostaderos de café), 423.21 (Fab. de pimentón), 423.22 (Fab. condimentos y salsas), 423.23 (Fab. salsa mahonesa), 423.92 (Elab. platos precocinados), 423.95 (Fab. patatas fritas aperit.), 423.96 (Fab. mecánica de helados), 423.99 (Fab. otros prod. alimenticios), 424.32 (Fab. de aguardientes), 425.11 (Elab. vinos y mistelas), 427.04 (Fab. de cervezas), 428.21 (Fab. jarabes y bebidas frutales), 428.22 (Fab. bebidas refrescantes).

Número de electores inscritos: 108

**Subgrupo 30: Harinas y cereales**

Las empresas integradas en los epígrafes siguientes eligen, de entre ellas, UN MIEMBRO:

417.01 (Fab. de harinas y sémolas), 417.02 (Molino cereal ajeno), 419.11 (Elab. pan y bollos), 419.12 (Fab. de pan rónimen), 419.13 (Elab. pan y bollería), 419.21 (Fab. artículos pastelería), 419.22 (Elab. artíc. pastelería), 419.31 (Elab. buñuelos, churros, pat. frit.), 421.23 (Elab. art. confitería), 421.24 (Elab. art. confitería), 421.3 (Elab. art. confitería), 611.11 (Vta. May. cereales y harinas), 641.11 (Vta. Men. harina diversa), 641.12 (Vta. Men. cereales forraja), 641.91 (Vta. Men. pan y bollos), 641.92 (Vta. Men. de pan), 641.93 (Vta. Men. art. confitería), 641.94 (Puesto art. confitería), 648.153 (Com./Men. de pan en ambulancia), y 648.17 (Com./Men. art. pastelería ambulante).

Número de electores inscritos: 311

**Subgrupo 40: Frutos, Legumbres, Pescados, Carnes y Lácteos.**

Las empresas integradas en los epígrafes siguientes eligen, de entre ellas, UN MIEMBRO:

415.1 (Clasif. frutos s/vta.), 611.12 (Vta. May. piensos y semillas), 611.21 (Vta. May. legumb. y frutas fres.), 611.22 (Vta. May. legumb. y frutos secos), 611.25 (Export. prod. tierra estado natur.), 611.26 (Com./Vta. o remisión art. np. anter.), 611.31 (Com./Vta. ganado), 611.32 (Vta. May. carne y sacrif.), 611.33 (Vta. May. despojos reses), 611.34 (Vta. May. tripas y cehos), 611.35 (Vta. May. embutidos y fiambres), 611.36 (Vta. May. huevos y aves), 611.411 (Vta. May. leche facultad), 611.412 (Vta. May. leches diversas), 611.413 (Com./May. quesos, mantecas, natas), 611.414 (Vta. May. quesos país), 611.431 (Com./May. residuos de fab. aceite), 611.61 (Vta. May. pescado y bacalao), 611.63 (Vta. May. pesca cta. propia), 611.64 (Vta. May. pesca cta. ajena), 611.71 (Vta. pesca arm. buque), 611.75 (Explotación de almadrabas), 611.92 (Com./May. cafes t/clases y suced.), 631.11 (Mediación en

ventas), 631.12 (Comisionado en ventas), 631.21 (Acopio frutas s/almac.), 631.22 (Acopio pescado fresco), 641.21 (Venta Men. legumbres y frut.), 641.22 (Vta. Men. legumbres frescas), 641.23 (Frutería en puesto), 641.31 (Vta. Men. carne y sacrif.), 641.32 (Vta. Men. carne no sacrif.), 641.33 (Vta. Men. carnes puesto), 641.34 (Com./Men. carnes frescas), 641.35 (Vta. Men. tocino fiambre), 641.36 (Vta. Men. despojos reses), 641.41 (Vta. Men. huevos aves caza cons.), 641.42 (Puesto huevos caza cons.), 641.43 (Vta. Men. huevos y aves), 641.44 (Puesto huevos y aves), 641.511 (Vta. Men. leches diver.), 641.512 (Vta. Men. leche facultad), 641.513 (Vta. Men. leche natural), 641.515 (Vta. Men. leche yoghurt), 641.52 (Com./Men. quesos, mantecas, natas), 641.53 (Vta. Men. quesos del país), 641.6 (Vta. Men. pescado), 641.61 (Vta. Men. pescado bacalao), 641.62 (Vta. Men. pescado fresco), 648.114 (com./Men. huevos en ambulancia), 648.131 (Com./Men. legumbres y frut. ambul.), 648.131 (Com./Men. legumbres y frut. ambul.), 648.132 (Com./Men. legumbres y frut. ambul. s/vehículo), 648.133 (Com./Men. ambul. frutas y legumbres frescas), 648.14 (Com./Men. ambul. pescado y marisco), 648.152 (Com./Men. granos y semillas s/vehic.), 648.181 (Com./Men. prod. alimentación ambul.), 648.182 (Com./Men. prod. alimentación ambul. s/vehículo), y 651.34 (Vta. helados en ambulancia).

Número de electores inscritos: 884

**Subgrupo 50: Hostelería**

Las empresas integradas en los epígrafes siguientes eligen, de entre ellas, UN MIEMBRO:

651.113 (Serv. alim. restaurante 3T.), 651.114 (Serv. alimen. restaurante 2T.), 651.115 (Serv. alim. restaurante 1T.), 651.121 (Serv. alim. cafetería 3T.), 651.122 (Serv. alim. cafetería 2 T.), 651.123 (Serv. alim. cafetería 1 T.), 651.131 (Aliment. café bar Esp.A), 651.132 (Aliment. café bar Esp.B), 651.133 (Aliment. café bar Cat. 1a), 651.134 (Aliment. café bar Cat. 2a), 651.135 (Aliment. café bar Cat. 3a), 651.136 (Aliment. café bar Cat. 4a), 651.14 (Café bar ambulancia c/vehículo), 651.152 (Serv. aliment. en barco), 651.18 (Serv. aliment. en Casino), 651.17 (Ambigu. espectáculos), 651.18 (Serv. aliment. taberna), 651.21 (kiosko bebidas mercado), 651.22 (Kiosko bebidas calle), 651.23 (Kiosko bebidas parque), 651.31 (Chocolatería), 651.32 (Heladería), 651.33 (Puesto de helados), 651.41 (Serv. aliment. ext. local), 651.42 (Cafés, Bares, Restaur. fuera estab.), 661.112 (Hotel \*\*\*\*), 661.113 (Hoteles y Mot. \*\*), 661.114 (Hoteles y Mot. \*\*), 661.115 (Hoteles y Mot. \*), 661.121 (Hoteles y pens. \*\*\*), 661.122 (Hoteles y pens. \*\*), 661.123 (Hoteles y pens. \*), 661.13 (Fondas y casas de huéspedes), 661.22 (Campamento de 1a), 661.23 (Campamento de 2a), 823.3 (Alquiler de vajillas), 823.613 (Alq. apartamentos 2a), 823.614 (Alq. apartamentos de 3a), y 823.62 (Subalquiler de pisos).

Número de electores inscritos: 1.263

**GRUPO II. TEXTIL**

Elige UN MIEMBRO del Pleno, por las empresas que figuran inscritas en los epígrafes de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales que, a continuación, se relacionan:

**Subgrupo 10: Industria y Comercio Textil**

431.27 (Manufactura de hilo), 433.23 (Manufactura de hilos), 435.41 (Confec. serie ext. punto), 435.42 (Confec. encargo punto), 439.25 (Fab. a mano de cintas), 453.11 (Confec. ropa ext. masc.), 453.12 (Confec. ord. masc.), 453.2 (Confec. ropa ext. mujer), 453.3 (Confec. serie prendas ext. infant.), 453.41 (Confec. ropa int. hombre), 453.42 (Confec. prendas trab. unif., deport.), 453.8 (Coser bordar s/vta.), 454.11 (Sastre todos géneros), 454.12 (Sastre s/género), 454.21 (Confec. ropa vestir, inter. extor.), 454.22 (Modista s/géneros), 454.52 (Bordado a mano), 455.11 (Confec. serie art. ropa), 455.93 (Conf. volámen y lonas), 455.94 (Fab. muñecas trapo), 612.32 (Vta. May. tejidos alomb.), 612.33 (Vta. May. retales), 612.41 (Vta. May. prendas hechas), 612.43 (Vta. May. art. camisería), 612.44 (Vta. May. ropa casa mesa), 612.45 (Vta. May. prendas punto), 612.53 (Vta. May. colchón no met.), 612.54 (Com./May. lonas, sacos, costales), 612.61 (Vta. May. art. mercería), 621.2 (Recup. y comercio trapos viejos), 629.01 (Vta. May. trapos viejos), 642.11 (Vta. Men. lana rama pein.), 642.12 (Vta. Men. tejidos), 642.13 (Vta. Men. alfombras), 642.15 (Vta. Men. retales), 642.211 (Vta. Men. vestido tocado), 642.212 (Vta. Men. prendas hombre), 642.213 (Vta. Men. pred. mujer), 642.221 (Vta. Men. art. camisería), 642.222 (V. Men. art. camisería), 642.23 (V. Men. prendas punto), 642.241 (V. Men. prendas niños), 642.242 (V. Men. ropa niño ord.), 642.25 (V. Men. ropa casa), 642.26 (V. Men. ropa ordin.), 642.27 (V. Men. sombreros mujer), 642.28 (Com./Men. sombreros y gorras hom.), 642.33 (V. Men. sogas cord.), 642.34 (V. Men. colchones), 642.41 (V. Men. art. mercería), 648.212 (com./Men. tejidos ambul. s/vehículo), 648.221 (com./Men. retales ambul. c/vehicul.), 648.222 (Com./Men. retales ambul. s/vehicul.), 648.231 (Com./Men. ropas hechas ambulante), 648.232 (Com./Men. ropas hechas ambulante s/vehicul.), 648.24 (Com./Men. mantas y ropa ambulante), 648.251 (Com./Men. mantas ordin. jarga ambulante), 648.252 (Com./Men. mantas ordin. jarga ambulante s/vehicul.), 648.262 (Com./Men. cintas ambul. s/vehículo), 951.11 (Teñido ropa usada), y 951.12 (Lavado y planchado ropa).

Número de electores inscritos: 903

**GRUPO III. MADERA, PAPEL Y ARTES GRAFICAS**

Elige DOS MIEMBROS, integrados en categoría UNICA, por las empresas que figuran inscritas en los epígrafes de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales que, a continuación, se relacionan:

**Subgrupo 10: Comercio**

Las empresas integradas en los epígrafes siguientes eligen, de entre ellas, UN MIEMBRO:

613.111 (Vta. May. maderas), 613.112 (Vta. May. maderas tall.), 613.114 (Com./May. vitruvas y aserrín. mad.), 613.121 (Vta. Muebles lujo), 613.122 (Com./May. muebles no avalorados), 613.123 (Com./May. muebles nuevos madera), 613.124 (Vta. May. muebles pino), 613.133 (Com./May. puertas, ventanas y pers.), 613.23 (Com. May. y Men. obras corcho t/ci.), 613.31 (Vta. May. papel), 613.32 (Vt. May. obj. escritorio), 613.34 (Vt. May. papel pintado), 613.411 (Vt. May. libros obj. escrit.), 613.412 (Vt. May. libros nuevos), 621.3 (Recup. y comercio papel viejo), 621.4 (Recup. y comercio cubiertas y cá.), 629.02 (Vt. May. papeles usa.), 631.34 (Acopio maderas), 643.11 (Vt. Men. muebles lujo), 643.12 (Vt. Men. muebles mad. met.), 643.13 (Vt. Men. muebles serio), 643.14 (Vt. Men. muebles pino), 643.15 (Com./Men. muebles usados), 643.161 (Vt. Men. mold. y marcos), 643.162 (Vt. Men. mold. marcos), 643.17 (Vt. Men. ptes. y ventanas), 643.19 (Vt. Men. art. costera), 643.31 (Vt. Men. papel), 643.32 (Vt. Men. obj. escritorio), 643.35 (Vt. Men. postales), 643.411 (Vt. Men. libros obj. escrit.), 643.412 (Vt. Men. libros nuevos), 643.43 (Com./Men. libros usados), 643.44 (V. Men. revistas), 643.45 (V. Men. libros kiosco), 643.46 (V. Men. cuadros oleo), 643.47 (Vta. Men. postales naipes), 643.481 (Vta. Men. sellos colecc.), 648.31 (Com./Men. puertas ventanas ambul.), 648.331 (Com./Men. libros ambul. c/vehicul.), 648.332 (Com./Men. libros ambul. s/vehicul.) y 648.34 (Com./Men. estampas y post. ambul.).

Número de electores inscritos: 398

**Subgrupo 20: Industria**

Las empresas integradas en los epígrafes siguientes eligen, de entre ellas, UN MIEMBRO:

331.13 (Carpintería ribera), 461.11 (Aserrado por retrib.), 461.2 (Trat. conservación madera), 463.03 (Fca. molduras), 463.04 (Carpintería mec.), 463.05 (Carpintería mec.), 463.06 (Carpintería a mano), 463.07 (Tras. retrib. madera), 464.06 (Fca. embalajes mecan.), 465.01 (Fca. marcos y mold.), 465.08 (Tallado tornando madera), 465.09 (Fca. otros artículos de madera), 468.11 (Fca. muebles finos), 468.13 (Fca. muebles ordin.), 468.14 (Ebanistería fina), 468.15 (Ebanistería ord.), 468.3 (Fca. muebl. madera, junco, caña, ser.), 468.51 (Acabado muebles), 468.52 (Fapizado s/tienda), 473.42 (Fca. art. domest. papel), 474.11 (Impres. textos imág.), 474.13 (Reprod. texto imágén), 474.22 (Comp. textos), 474.23 (Reproduc. textos o imágén. impre.), 474.242 (Encuadern. a mano), 475.2 (Edición periódicos y revistas), 475.3 (Edición imág. grabados, tarjetas), 476.1 (Producción películas cinematog.), 491.27 (Confec. flores artific.), 499.2 (Otras Ind. manufac.), 499.3 (Envasado no Fab. av.), 714.4 (Embalaje de madera), 953.3 (Máq. fotos automat.), 953.41 (Copia de documentos), y 953.42 (Máq. fotocopias).

Número de electores inscritos: 303

**GRUPO IV.- PIEL, CALZADO Y CAUCHO**

Elige UN MIEMBRO del Pleno, por las empresas que figuran inscritas en los epígrafes de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales que, a continuación, se relacionan:

442.1 (Fca. art. piel), 442.4 (Fca. artículos de guarnicionería), 442.9 (Fab. otros art. cuero), 451.03 (Fab. alpargatas), 451.04 (Fab. a mano alpargatas), 480.2 (Recauchutado cámaras), 480.4 (Fab. calzado caucho), 480.97 (Fca. moldeados caucho), 480.99 (Fnb. baquelita ebonita), 612.72 (Vta. May. calzado ordin.), 612.73 (Vt. May. alpargatas), 612.813 (Vt. May. pieles país), 612.822 (Com./May. Bolsillos, patacas, carte.), 612.91 (Vt. May. cubiertas), 612.92 (Vt. May. art. caucho), 642.51 (Vt. Men. calzado lujo), 642.52 (Vt. Men. calzado ord.), 642.53 (Vt. Men. alpargatas), 642.61 (Vt. Men. cuero diverso), 642.71 (Vt. Men. confec. peletería), 642.72 (Vt. Men. confec. peletería), 642.73 (Vt. Men. bolsos maletas), 642.74 (Vt. Men. bolsos carteras), 642.91 (Vt. Men. cubiertas), 648.43 (Com./Men. calzado en ambulancia), y 671.6 (Rep. mec. calzado).

Número de electores inscritos: 258

**GRUPO V.- INDUSTRIAS QUIMICAS**

Elige CINCO MIEMBROS, integrados en TRES CATEGORIAS, por las empresas que figuran inscritas en los epígrafes de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales que, a continuación, se relacionan:

1. CATEGORIA A. Todas las empresas integradas en este Grupo eligen, de entre las que, de ellas, contribuyan a los recursos de la Cámara con una cuota superior a QUINIENTAS MIL PESETAS ANUALES, DOS MIEMBROS.

Número de electores inscritos: 111

2. CATEGORIA B. Todas las empresas integradas en este Grupo eligen, de entre las que, de ellas, cuentan con una plantilla de trabajadores superior a 500 personas, UN MIEMBRO.

Número de electores inscritos: 111

3. CATEGORIA C. FARMACIAS Y OPTICAS. Fab. Las empresas integradas en los epígrafes siguientes eligen, de entre ellas, UN MIEMBRO:

614.2 (Vta. May. específicos), 641.16 (Vt. Men. hierbas medicinales), 644.211 (Farmacia y Optica), 644.212 (Farmacia).

Número de electores inscritos: 111

4. El resto de las empresas de este Grupo, integradas en los epígrafes siguientes, eligen, de entre ellas, UN MIEMBRO:

130.0 (Refinado petróleo), 231.0 (Extrac. min. no metal. ni energ.), 251.99 (Fab. otros prod. org.), 252.112 (Fab. ácido sulfúrico), 252.12 (Fab. ácido nítrico), 252.132 (Fab. ácido clorhídrico), 252.15 (Fab. ácido fluorhídrico), 252.221 (Fab. carbonatos), 252.241 (Fab. fosfatos alcalinos), 252.261 (Fca. nitratos nitratos), 252.33 (Obt. gases metaloides), 252.41 (Fca. amoniaco), 253.11 (Fca. hidrogeno autocons.), 253.22 (Fca. oxigeno vta.), 253.31 (Fca. nitrógeno autocon.), 253.32 (Fca. nitrógeno vta.), 253.5 (Fca. acetileno), 253.6 (Fca. anhídrido carbónico), 254.11 (Fca. abonos fosfat.), 254.124 (Fca. sulfato amónico), 254.125 (Fca. de urea), 254.13 (Fca. abonos potásicos), 254.141 (Fca. abono bin ternar), 254.142 (Fca. fosf. amónico), 254.21 (Fca. de insectic.), 256.13 (Fca. explosivos no conv.), 256.212 (Fca. colorante anilina), 256.232 (Fca. oxil. e hidrt. férrico), 256.365 (Fca. suav. textil), 256.516 (Fca. barniz de res. art.), 256.521 (Fca. pintura aceite), 256.522 (Fca. pintura al agua), 256.525 (Fca. pintura base rest. art.), 256.529 (Fca. otras pinturas), 256.531 (Fca. disolventes), 256.633 (Fca. limpiacrist.), 256.639 (Fca. otros prod. hogar), 257.31 (Fca. esencias natur.), 257.36 (Fab. prod. para cabello), 257.38 (Fca. prod. cuidado piel), 257.39 (Fca. prod. perfum. cosmética, etc.), 257.41 (Fca. jabón común), 257.521 (Fca. deterg. doméstico), 257.522 (Fca. deterg. domes.), 257.61 (Fca. lejías concentr.), 257.62 (Fca. lejía diluida), 257.69 (Fca. bolas soya y simil.), 258.11 (Fca. productos de condensación), 258.213 (Fca. art. dibujo y escrit. de plást.), 258.219 (Fca. art. plást. personal), 258.221 (Fca. art. plást. para construcc.), 258.224 (Fca. art. plást. para transp. terres.), 258.229 (Fca. art. plást. indus.), 258.322 (Fca. semielab.

estratif.), 258.329 (Fca. semielab. estratif.), 258.339 (Fca. otros semielab. mater. plástico), 412.12 (Extrac. aceite por disol.), 611.151 (Vta. May. fertil. insectic.), 611.152 (Vta. May. fertil. agric.), 611.153 (Com. May. abonos nat. excep. nitrato), 612.93 (Vt. May. art. plástico), 614.11 (Vt. May. drogas), 614.12 (Vt. May. prod. perfumería), 614.13 (Vt. May. jabón y lejía), 614.14 (Vt. May. una sola droga), 614.31 (Vt. May. pint. plást.), 614.32 (Com./May. otras pinturas no plást.), 614.61 (Vt. May. comb. exc. gases), 614.63 (Vt. May. leñas astillas), 614.641 (Vta. comb. exc. gas), 614.65 (Com./May. carbón de resd. del lavado.), 614.66 (Vt. Men. gasolina y lubric.), 614.67 (Vt. gasolina en puesto), 614.68 (Vt. May. aceites lubric.), 619.28 (Vt. May. art. limpieza), 642.94 (Vt. Men. art. plástico), 644.111 (Vt. Men. drogas pap. plást.), 644.112 (Vt. Men. drogas s/plas.), 644.121 (Vt. Men. perf. fac. bisut.), 644.122 (Vt. Men. perf. s/bisut.), 644.13 (Vt. Men. jabones y lej.), 644.31 (Vt. Men. fertil. insect.), 644.32 (Vt. Men. fertil. agric.), 644.33 (Com./Men. abonos naturales), 644.4 (Vt. Men. art. plástico), 644.51 (Com./Men. pinturas plást. y barnic.), 644.61 (Vt. Men. velas), 644.73 (Vt. Men. cerillas), 644.83 (Vt. Men. comb. s/almac.), 644.84 (Vt. Men. carbón resid.), 644.9 (Vt. Men. aceite lubric.), 646.22 (Vt. Men. mets. lim. exist.), 648.522 (Com./Men. prod. quimic. ambul. s/vehicul.), 648.531 (com./Men. perfumería ambul. c/vehic.), 648.532 (Com./Men. perfumería ambul. s/vehic.), 649.11 (Vt. Men. todos artic.), 649.221 (Vt. Men. art. adorno), 649.5 (Vt. domic. perfumería limp.).

Número de electores inscritos: 529

**GRUPO VI.- CONSTRUCCION, VIDRIO Y CERAMICA**

Elige IRES MIEMBROS, integrados en categoría UNICA, por las empresas que figuran inscritas en los epígrafes de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales que, a continuación, se relacionan:

**Subgrupo 1: Obras albañilería**

Las empresas integradas en los epígrafes siguientes eligen, de entre ellas, UN MIEMBRO:

501.11 (Obras Nuevas Urb.), 501.13 (Rep. y Conserv. Obras), y 501.21 (Obras Albañilería).

Número de electores inscritos: 770

**Subgrupo 2: Industria**

Las empresas integradas en los epígrafes siguientes eligen, de entre ellas, UN MIEMBRO:

241.11 (Fca. ladrillo y teja), 241.2 (Fca. art. alfarería), 242.22 (Fca. cal), 242.23 (Fca. yeso, tiza y escayola), 243.1 (Fca. hormigón dosif.), 243.31 (Fca. obj. hormig. masa), 243.32 (Fca. obj. horm. arm.), 243.33 (Fca. objt. hormig. preten.), 243.34 (Fca. mosaico baldosin), 243.35 (Fca. objt. piedra artific.), 243.36 (Fca. baldosas terrazo), 243.4 (Fca. art. deriv. del yeso y escay.), 244.01 (Fca. del mármol), 244.02 (Trit. áridos), 246.21 (Fca. vidrio hueco), 246.31 (Fca. vidrio aluminado), 246.51 (Manip. vidrio plano), 246.52 (Manip. vidrio), 247.32 (Fca. art. porcelana), 247.33 (Fca. art. porcelana artística), 247.9 (Fca. otros prod. cerámicos), 501.12 (Obras Pub. nuevas), 501.22 (Obras decor.), 502.11 (Excav. terrenos), 502.121 (Sondeos y perfor.), 502.122 (Pozos minas agua), 502.23 (Obras jardín), 503.12 (Estruc. no metal.), 503.13 (Estruc. madera), 503.14 (Estruc. hormigón), 503.15 (Estruc. prefabr.), 503.16 (Estruc. edif.), 503.17 (Estruc. albañil), 503.19 (Construc. cubriciones), 503.24 (Montaje e instal. estruc. metalic.), 503.31 (Cantero pizarro), 504.13 (Instal. redes transp. alta/baja t.), 504.253 (Instal. redes distr. gases combus.), 504.31 (Instal. frío, calor acond. aire), 504.32 (Instal. calefac. y agua caliente), 504.34 (Instal. refrig. y climatiz. indust.), 504.61 (Mont. e instal. aptos. elevadores), 504.81 (Mont. metal. e instal. Industriales), 505.111 (Revest. ext. piedra), 505.121 (Rev. int. obra), 505.122 (Rev. inter. mat. ceram.), 505.21 (Solado y pavimento cualquier cl.), 505.22 (Solado piedra mármol), 505.23 (Solado baldosas terr.), 505.24 (Entarimado toda clase), 505.3 (Aislamiento térm. fónico), 505.411 (Carpintería armar. encof.), 505.412 (Prep. y mont. encofrado madera), 505.421 (Carpin. tall. en obra), 505.422 (Montaje ptes. madera), 505.423 (Mont. persianas madera), 505.431 (Mont. construc. metal), 505.432 (Mont. ptes. mets.), 505.434 (Mont. cerrajería), 505.435 (Ferrallista horm. arm.), 505.442 (Acristal. edif.), 505.443 (Vidriería artística), 505.445 (Pintura y empap.), 505.447 (Encerado barniz pisos), 505.448 (Limp. pisos locales), 505.51 (Trab. solado), 505.52 (Guarnecido blanqueo), 505.53 (Obras carpín.), 505.54 (Rep. persianas), 505.55 (Entarimado barn. piso), 505.56 (Trab. yeso escayola), 505.57 (Trab. fumist. fontan.), 505.58 (Trab. cristalería), 506.12 (Instal. y alquilar andamios metal.), 506.23 (sistemas agotam. construc. puertos), 506.31 (Draquados en puertos) (construc. rep. obras), y 508.0 (Agr. y un temp. emp.).

Número de electores inscritos: 511

**Subgrupo 3: Comercio**

Las empresas integradas en los epígrafes siguientes eligen, de entre ellas, UN MIEMBRO:

615.111 (Vta. de pisos), 615.112 (Vta. m2 Viviendas loc.), 615.114 (Vta. viv. rta. limda.), 615.121 (Vta. terrenos), 615.122 (Metro cuadr. terr. urb. o parcelado), 615.21 (Vta. May. vinas y cemento), 615.22 (Vta. May. baños y lavabos), 615.23 (Vta. May. azulejos y tubos), 615.24 (Vta. May. teja y ladr.), 615.31 (Com./May. cristal y vidrio blanco), 615.41 (Vta. May. porcelana loza fina), 615.42 (Vta. May. loza entref.), 615.43 (Vta. May. cacharros barro), 645.11 (Vta. Men. vigas y com.), 645.12 (Vta. Men. baños lavb.), 645.13 (Vta. Men. azul y tubos), 645.14 (Vta. Men. teja y ladr.), 645.15 (Vta. Men. recub. pisos), 645.21 (Vta. Men. cristal y vid.), 645.23 (Vta. Men. vidrios verdes), 645.31 (Vta. Men. porcelana fina), 645.32 (Vta. Men. loza entref.), 645.33 (Vta. Men. cacharros loza), 648.622 (Com./Men. porcelana ambul. s/vehicul.), y 648.63 (Com./Men. loza ord. ambul. c/vehicul.).

Número de electores inscritos: 576

**GRUPO VII.- METAL**

Elige CINCO MIEMBROS, integrados en TRES CATEGORIAS, por las empresas que figuran inscritas en los epígrafes de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales que, a continuación, se relacionan:

1.- CATEGORIA A. Todas las empresas integradas en este Grupo eligen, de entre las que, de ellas, contribuyen a los recursos de la Cámara con una cuota superior a QUINIENTAS MIL PESETAS ANUALES, UN MIEMBRO.

Número de electores inscritos: 458

2.- CATEGORIA B. Todas las empresas integradas en este Grupo eligen, de entre las que, de ellas, cuentan con una plantilla de trabajadores superior a 500 personas, UN MIEMBRO.

Número de electores inscritos: 458

**3.- CATEGORIA C**

**AUTOMOCION.** Las empresas integradas en los epígrafes siguientes eligen, de entre ellas, UN MIEMBRO:

332.33 (Fca. carrocerías), 617.531 (Com./May. automóviles nuevos), 617.532 (Vta. May. autos usa.), 617.54 (Vta. May. motos velos.), 617.57 (Com./May. otros vehículos), 617.59 (Vta. May. acces. vehiculo), 647.521 (Vta. Men. autos y otros), 647.522 (Vta. Men. autos usados), 647.53 (Vta. Men. motocicletas), 647.54 (Com./Men. balandros y otras emb.), 647.55 (Vta. Men. bicicl.), 647.57 (Com./Men. automov. sin tienda), 647.59 (Vta. Men. acces. vehiculo), 671.21 (Rep. automov.), 671.22 (Rep. autoc. camiones rem.), 671.23 (Rep. bicis coches niños), 671.24 (Rep. automov. gral.), 714.11 (Garajes cub.), 714.12 (Aparcam. subterr.), 714.2 (Engrase lav. vehículos).

Número de electores inscritos: 458

4. **COMERCIO.** Las empresas integradas en los epígrafes siguientes eligen, de entre ellas, UN MIEMBRO:

616.12 (Vta. May. otros minerales), 616.21 (Vta. May. todos metales), 616.22 (Vta. May. metales preciosos), 616.31 (Vta. May. ferreteria), 616.32 (Vta. May. menaje cocina), 616.41 (Vta. May. muebles metal), 616.42 (Com./May. camas, somieres, mesillas), 616.43 (Vta. May. muebles metal ord.), 616.45 (Vta. May. lámparas latón), 616.61 (Com./May. relojes todas clases), 616.62 (Vta. May. joyeria), 616.63 (Com./May. relojes t/clases cuando sea fuera...), 616.66 (Com./May. bisuteria ordinaria), 617.11 (Vta. May. maquinaria), 617.13 (Vta. May. aptos. electrod.), 617.14 (Vta. May. cocinas no electr.), 617.15 (Com./May. balanzas, básculas, roman.), 617.17 (Vta. May. mater. electr.), 617.22 (Vta. May. aptos. radio T.V.), 617.23 (Com./May. máquinas escrib. y calc.), 617.24 (Com./May. máq. coser y bordar, etc.), 617.25 (Com./May. de ordenadores), 617.32 (Vta. May. aptos. fisioquím.), 617.41 (Vta. May. aptos. médicos), 617.42 (Vta. May. aptos. ortoped.), 619.11 (Vta. May. toda mercancia), 619.21 (Vta. May. efectos navales), 621.1 (Vta. May. metales viejos), 643.36 (Vta. Men. papel pintado), 646.21 (Vta. Men. todos metales), 646.31 (Vta. Men. ferreteria), 646.32 (Vta. Men. cuchillería), 646.33 (Vta. Men. jaulas metálicas), 646.41 (Vta. Men. muebles metal), 646.42 (Com./Men. camas, mesillas, somieres), 646.43 (Vta. Men. muebles metalor.), 646.44 (Vta. Men. persianas metal), 646.45 (Vta. Men. lámparas latón), 646.51 (Com./Men. art. metálicos en tienda), 646.61 (Vta. Men. relojes finos), 646.62 (Vta. Men. relojes ord.), 646.71 (Vta. Men. joyeria), 646.72 (Vta. Men. bisuteria fina), 646.73 (Vta. Men. bisuteria ord.), 646.74 (Vta. Men. quincalla fina), 646.75 (Vta. Men. quincalla ord.), 646.77 (Vta. Men. bisuteria port.), 647.11 (Vta. Men. maquinaria), 647.12 (Vta. Men. máq. coser), 647.14 (Vta. Men. aptos. electrod.), 647.15 (Vta. Men. cocinas no electr.), 647.16 (Vta. Men. balanzas), 647.17 (Vta. Men. art. contr. incendios), 647.18 (Vta. Men. mater. electrónico), 647.21 (Vta. Men. pinnos y otros), 647.22 (Vta. Men. aptos. radio T.V.), 647.23 (Vta. Men. máq. escribir), 647.24 (Vta. Men. máq. escrib. usad.), 647.25 (Vta. Men. ordenadores), 647.26 (Vta. Men. aptos. uso domést.), 647.31 (Vta. Men. aptos. fotografía), 647.33 (Vta. Men. gafas), 647.34 (Vta. Men. aptos. física), 647.42 (Vta. Men. aptos. ortopedia), 648.721 (Com./Men. ferreteria ambul. c/vehicul.), 648.722 (Com./Men. ferreteria ambul. s/vehicul.), 648.752 (Com./Men. relojes ambul. s/vehicul.), 648.781 (Com./Men. plater. joyeria ambul.), 648.762 (Com./Men. plater. bisuter. ambul.), 648.764 (Com./Men. quincalla ambul. s/vehicul.), 649.21 (Vta. Men. efectos navales), 822.12 (Alq. limp. máq. escribir), y 822.13 (Alq. limp. pianos).

Número de electores inscritos: 770

5. **INDUSTRIA.** Las empresas integradas en los epígrafes siguientes eligen, de entre ellas, UN MIEMBRO:

211.1 (Extrac. prepar. min. féreos), 212.1 (Expl. minas no hierro), 212.2 (Prep. min. metal no féreos), 222.12 (Fca. Perfil y semiprod.), 222.41 (Fab. tubos acero), 222.45 (Fab. caldereria), 222.46 (Fab. estruc. metálicas), 222.48 (Obt. pieza hierro fun.), 223.211 (Fab. zinc electrolit.), 223.214 (Obt. aleac. zinc), 223.215 (Obt. zinc en polvo), 223.216 (Obt. óxido zinc), 223.511 (Obt. plomo prim. fusión), 223.512 (Obt. plomo 2a fusión), 223.513 (Obt. aleac. plomo), 223.61 (Obt. plata), 223.62 (Obt. antimonio), 223.69 (Obt. metal no hierro), 223.73 (Fund. cobre y aleac.), 231.1 (Fct. Prep. Min. no metal), 256.354 (Fab. Prod. fund. metal), 311.121 (Recub. electrónico), 311.222 (Fall. aerografía), 311.24 (Inst. chorro arena), 312.121 (Fab. rejas varjas, etc.), 312.123 (Fc. bisagras, candados, cerraduras), 312.16 (Fab. obj. lampisteria), 312.25 (Fab. herram. agric. jardín), 312.31 (Fab. botella para pres.), 312.322 (Fab. envases chapa), 312.42 (Fab. carpinteria metal.), 312.43 (Fab. depósitos), 312.44 (Fab. elem. calefacción), 312.451 (Fab. de estructuras), 312.452 (Fab. hornos), 312.453 (Fab. intercamb. de calor), 312.454 (Fab. navas cubiertas), 312.455 (Fab. puentes, torres, etc.), 312.456 (Fab. recipientes a pres.), 312.457 (Fab. tuberías y canalización), 312.459 (Fab. otra cald. y estructural), 312.66 (Fab. resortes metálicos), 312.99 (Fab. otros art. metálic.), 321.11 (Fab. motores diesel), 321.21 (Fab. de hornos), 321.22 (Fca. Maq. p/laminación, estirado), 321.23 (Fab. máq. y herramientas), 321.31 (Fab. bombas fluidos), 321.34 (Fab. ventil. extract.), 321.39 (Fab. máq. manipul. fluido), 321.61 (Fab. maquinaria minería), 321.62 (Fab. máq. obras publicas), 321.63 (Fab. máq. cemento, cal, yeso), 321.64 (Fab. máq. ind. cerámica), 321.81 (Fab. máq. agricola), 321.82 (Fca. Maq. para explot. zootécnicas), 321.91 (Fab. ascens. y montaje), 321.92 (Fab. transportadores), 321.96 (Fab. máquinas diver.), 321.99 (Fab. otra maquinaria), 322.12 (Fab. generad. eléctricos), 322.13 (Fab. motores electric.), 322.33 (Fca. cuadros distrib. enrg. electr.), 322.42 (Fab. equipo señalización), 322.49 (Fab. mater. electr. aptos. telef.), 322.53 (Fab. lámparas vapor mer.), 322.59 (Fab. otras lámparas), 322.92 (Fca. juguetes metálicos), 329.93 (Fca. placas, rótulos y letrer. metal.), 329.99 (Fab. art. met. otra ind.), 331.11 (Construc. buques), 331.12 (Construc. buques), 331.21 (Rep. ment. buques), 331.22 (Rep. mant. buques), 334.2 (Rep. mater. ferrov. motor y remol.), 339.03 (Cons. carros carretas), 491.12 (Trab. metal pre mano), 491.16 (Fca. joyas y art. metales preciosos), 491.18 (Fab. joyeria a mano), 491.23 (Fca. bisuteria ordinaria), 491.29 (Otros trab. bisuteria), 504.11 (Instal. electr. en gral.), 504.16 (Instal. redes baja tens.), 504.17 (Instal. electr. edificación), 504.18 (Instal. electr. edif. no ind.), 504.19 (Instal. electr. edif. indust.), 504.21 (Fontaneria en gral.), 504.22 (Sistemas conduc. agua), 504.23 (Instal. redes conduc. agua), 504.24 (Colocac. aptos. sanit.), 504.251 (Inst. redes gas agua), 504.252 (Inst. gas agua edif.), 504.33 (Inst. frio calor edif.), 504.5 (Instal. cocinas), 504.62 (Instal. ascensor edif.), 504.63 (Instal. elevador ind.), 504.7 (Instal. telef. y T.V.), 671.11 (Rep. aptos. radio T.V.), 671.12 (Fab. rep. electrod.), 671.31 (Rep. máq. escribir), 671.32 (Rep. máq. coser), 671.4 (Compostura relojes), 671.52 (Rep. armas blancas), 671.53 (Rep. art. hojalata), y 872.1 (Rep. maquinaria).

Número de electores inscritos: 563

**GRUPO VIII.- AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD**

Elige DOS MIEMBROS, integrados en DOS CATEGORIAS, por las empresas que figuran inscritas en los epígrafes de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales que, a continuación, se relacionan:

1. **CATEGORIA A.** Todas las empresas integradas en este Grupo eligen, de entre las que, de ellas, contribuyen a los recursos de la Cámara con una cuota superior a QUINIENTAS MIL PESETAS ANUALES, UN MIEMBRO.

Número de electores inscritos: 11

2.- **CATEGORIA C.** Las empresas integradas en los epígrafes siguientes eligen, de entre ellas, UN MIEMBRO:

151.2 (Produc. central termoelect.), 152.0 (Fab. gas ciudad), 153.0 (Prod. distr. vap. agua cal.), 161.0 (Distrib. tubería agua), 162.0 (Fab. de hielo), 644.85 (Vta. Men. gas combus.), y 822.24 (Alq. contad. eléctricos).

Número de electores inscritos: 11

**GRUPO IX.- ACTIVIDADES DIVERSAS**

Elige OCHO MIEMBROS, en categoría UNICA, por las empresas que figuran inscritas en los epígrafes de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales que, a continuación, se relacionan:

**Subgrupo 10: Transportes terrestres**

Las empresas integradas en los epígrafes siguientes eligen, de entre ellas, UN MIEMBRO:

711.151 (Gruas motor mecánico), 711.21 (Autobuses), 711.22 (Taxis), 711.23 (Camiones), 711.24 (Tractor), 711.25 (Motocarros), 711.26 (Serv. transporte viajeros), 711.41 (Serv. viajeros vehic. trac. animal) y 822.39 (Capitones, cadras, etc.).

Número de electores inscritos: 3.876

## Subgrupo 20: Banca.

Las empresas integradas en los epígrafes siguientes eligen, de entre ellas, UN MIEMBRO:

811.11 (Bancos), 811.14 (Entid. Financieras), 811.15 (Serv. de cupones, bonos u otros), 811.16 (Oper. Financieras), 811.17 (Operac. arrendamientos financier.), y 811.18 (Cambio moneda por part. o Sociad.).

Número de electores inscritos: 38

## Subgrupo 30: Navegación

Las empresas integradas en los epígrafes siguientes eligen, de entre ellas, UN MIEMBRO:

712.212 (Transp. mar viajeros), 712.213 (Transp. mar mercancías), 712.221 (Serv. viajeros vía marítima), 713.11 (Recep. envío mercancías), 713.12 (Recep. envío maro. vt.), 713.21 (Consignación buques), 713.31 (Agencia viajes), y 713.34 (Serv. carga y descarga).

Número de electores inscritos: 98

## Subgrupo 40: Servicios aún clasificar

Las empresas integradas en los epígrafes siguientes eligen, de entre ellas, UN MIEMBRO:

999.0 (Servicios no clasificados).

Número de electores inscritos: 228

## Subgrupo 50: Servicios de Alquiler y Recreativos

Las empresas integradas en los epígrafes siguientes eligen, de entre ellas, UN MIEMBRO:

822.11 (Alq. maquinaria agrícola e ind.), 822.31 (Alquiler autocares y camiones), 822.32 (Alq. coches), 822.33 (Alq. motoci., motocarr. y velomo.), 822.35 (Alq. embarcaciones c/motor), 822.36 (Alq. emb. coches s/motor), 822.37 (Alq. bicicletas), 823.24 (Alq. de sillas), 823.25 (Alq. cajas y envases), 823.4 (Alq. art. playa), 823.5 (Alq. art. deporte), 823.7 (Alq. local exposición), 941.25 (Baños piscinas), 962.112 (Salas de estreno), 962.121 (Salas de reestreno), 962.132 (Salas públ. men. 30.000 h.), 962.14 (Cines aire libre), 965.11 (Variedades en locales), 965.12 (Bailes con consumición obligat.), 965.13 (Bailes con precio entrada), 966.11 (Espectáculos o curiosidades), 966.21 (Pistas para deporte), 966.22 (Juegos billar, etc.), 966.24 (Juegos de bolos), 966.25 (Máquinas tipo "A" recreativas), 966.26 (Máquinas tipo "B" recreativas), 966.27 (Salones recreativos), 966.32 (Juego del bingó), y 966.55 (Columpios, giratorios, mont. rusas).

Número de electores inscritos: 491

## Subgrupo 60: Actividades Mercantiles Diversas

Las empresas integradas en los epígrafes siguientes eligen, de entre ellas, UN MIEMBRO:

611.161 (Vta. May. flores nat.), 617.52 (Vta. May. embarcaciones), 617.55 (Vta. May. barcos s/mot.), 619.12 (Export. Vta. May. mercancías), 619.13 (Export. toda clase mercancías), 619.24 (Com./May. o Men. de antigüedades), 619.27 (Com./May. art. para fumadores), 619.28 (Vta. May. art. regalo), 619.35 (Vta. May. juguetes finos), 619.36 (Vta. May. juguetes ordin.), 621.6 (Recup. y comercio todo tipo resid.), 623.1 (Recup. y comercio todo tipo ambulanc.), 641.141 (Vta. Men. flores nat.), 641.142 (Vta. Men. flores artif.), 641.143 (Puesto Vta. flores), 641.151 (Vta. Men. nves y peces), 641.77 (Vta. Men. tabaco no estn.), 647.54 (Vta. Men. barcos s/motor), 648.91 (Com./Men. art. limpieza ambulancia), 648.92 (Com./Men. juguetes ambul. c/vehicul.), 648.93 (Com./Men. juguetes ambul. s/vehicul.), 649.12 (Hipermercados y grandes almacén.), 649.22 (Vta. arts. adorno), 649.231 (Vta. Men. art. fumador), 649.232 (Vta. Men. en exp. pipas), 649.24 (Vta. Men. art. usados), 649.25 (Vta. Men. art. usad. no joyas), 649.28 (Vta. Men. art. limpieza), 649.29 (Vta. Men. ornato militar), 649.31 (Vta. Men. armas art. depor.), 649.32 (Vta. Men. armas fuego nac.), 649.34 (Com./Men. sillas y toldos playa), 649.35 (Vta. Men. juguetes finos), 649.36 (Vta. Men. juguetes ordin.), y 822.16 (Video-Clubs).

Número de electores inscritos: 632

## Subgrupo 70: Peluquerías y Fotografía

Las empresas integradas en los epígrafes siguientes eligen, de entre ellas, UN MIEMBRO:

952.11 (Serv. peluquería señoras), 952.12 (Serv. peluquería caball.), 952.2 (Salón de belleza), 952.3 (Serv. esteticista),

952.4 (Serv. de manicura sin establec.), 953.11 (Fotógrafo c/galería), 953.12 (Fotóg. s/galería), 953.13 (Fotógrafo al aire libre), y 953.2 (Revelado fotografía).

Número de electores inscritos: 393

## Subgrupo 80: Actividades Varias

Las empresas integradas en los epígrafes siguientes eligen, de entre ellas, UN MIEMBRO:

047 (Práctico de puerto), 096 (Corredores de Comercio), 097 (Corredor de Comercio Libre), 099 (Corredores Marítimos), 151 (Bestor Administrat.), 152 (Agente Propiedad), 153 (Agentes de Aduanas), 155 (Apod. H.C.Pasivas), 191.7 (Peritos tasadores), 192.3 (Agente Comercial), 192.8 (Cobradoros), 258.214 (Fab. juguetes art. deporte), 258.233 (Fab. envases plástico), 671.71 (Conserv. Rep. Propia Ind.), 671.72 (Conserv. Rep. Propia Ind.), 671.73 (Conserv. y Rep. propia Ind.), 671.74 (Conserv. y Rep. propia Ind.), 672.9 (Otres rep. Ncoop.), 713.32 (Serv. despacho bill. todas clases), 713.33 (Serv. recaderos o cosarios), 714.13 (Guardia y custodia vehículos), 714.51 (Custodia muebles alm.), 721.1 (Servicios telefónicos), 721.3 (Estac. radiotelefónica), 721.5 (Emisoras Radiodifusión), 812.12 (Seguros Sucursales), 821.1 (Serv. Publicidad), 821.21 (Despacho a domic. cartas, mensaj.), 821.22 (Inform. Coloc. Empl. Hogar), 821.12 (Exterminio ratas, etc.), 921.13 (Desinfección de cualquier clase), 921.2 (Recogida basuras), 921.3 (Limp. fosas asépticas), 921.4 (Limp. ofic. locales), 931.11 (Academia v/prof.), 931.12 (Academia un prof.), 931.13 (Guardería infantil), 931.14 (Enseñanza preesc. y EGB), 941.11 (Hospital o Sanatorio), 941.12 (Tratamiento enferm. mentales), 941.3 (Clínicas veterinarias), 954.1 (Pompas Fúnebres), 962.31 (Conferencias, charlas y otros), y 964.12 (Funciones de volatines, titeres).

Número de electores inscritos: 589

Murcia a 8 de enero de 1991.—El Director Territorial de Economía y Comercio, Antonio Hernández Legaz.  
(D.G. 948)

## - ANEXO II -

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA

Colegio Electoral único, mesa única.

Relación de Municipios integrados en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de CARTAGENA:

Cartagena, Fuente Álamo, La Unión y Mazarrón.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto domingos y días festivos

Número 51

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social****Tesorería Territorial de Murcia****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia****Anuncio de subasta de bienes muebles**

Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación de Murcia capital.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor don Manuel Martínez Mesa, por débitos a la Seguridad Social, importantes 506.726 pesetas de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 2 de enero de 1991 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 19 de diciembre de 1990, la subasta de bienes muebles del deudor don Manuel Martínez Mesa, embargados por diligencia de 28 de febrero de 1990, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 31 de enero de 1991, a las 10 horas en el local de esta Unidad de Recaudación, sito en calle San Nicolás, número 13, bajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario.—Murcia, 2 de enero de 1991.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de esa providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º— Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2º— Que los bienes se encuentran en poder del Depositario, don Manuel Martínez Mesa, en el domicilio Pío Baroja, 18-1.º, Molina de Segura, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3º— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito este, que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la inefectividad de la adjudicación.

4º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6º— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7º— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

8º— Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

9º— Los gastos del Impuesto sobre las Transmisiones, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

10º— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

**Descripción y valoración de los bienes**

Vehículo-furgoneta, marca Citroën, modelo C-15-E, matrícula MU-1592-AH, color rojo.

Valoración y tipo de subasta, 500.000 pesetas.

Postura admisible 1.ª licitación 2/3, 333.334 pesetas.

Tipo licitación 2.ª licitación al 75%, 375.000 pesetas.

Postura admisible 2/3, 250.000 pesetas.

Murcia, 2 de enero de 1991.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 52

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social****Tesorería Territorial de Murcia****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia****Anuncio de subastas de bienes inmuebles**

Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación de Murcia capital.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra

el deudor don Santiago Ballester Hernández, por débitos a la Seguridad Social, importantes 1.158.475 pesetas de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 2 de enero de 1991 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 19 de diciembre de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Santiago Ballester Hernández, embargados por diligencia de 5 de octubre de 1990, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 30 de enero de 1991, a las 10 horas en los locales de la Tesorería Territorial de Murcia, sitos en Avda. Alfonso X El Sabio número 15, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 a 139, en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge del deudor.—Murcia, 2 de enero de 1991.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de esa providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º— Que los bienes inmuebles a enajenar son los que al final se describen.

2.º— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4.º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º— Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Paseo de Corvera número 19 bajo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.º— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7.º— Que los rematantes de los inmuebles citados o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

8.º— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

9.º— Que las cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipoteca-

rios y pignoratícios, de éstos, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

10.º— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, si se trata de extranjero, del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en esta Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

#### Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos.

Un trozo de tierra de secano sito en término de Murcia, partido de Sangonera la Seca en el camino de Silla, frente a la Escuela de E.G.B. Linda al Norte, con María Pastor Orenes; Sur, con Juan Antonio Bermúdez Vivo; Este con Vía de Acceso, y al Suroeste con el Cementerio de Puebla de Soto; y al Oeste, con terrenos del Obispado. Su cabida un área noventa y ocho centiáreas.

Valoración y tipo de subasta: 396.000 pesetas.

Postura admisible 1.ª licitación, 2/3, 264.000 pesetas.

Tipo subasta 2.ª licitación, 75%, 297.000 pesetas.

Postura admisible 2.ª licitación 2/3, 198.000 pesetas.

Murcia, 2 de enero de 1991.—El Recaudador Ejecutivo.—María Abellán Olmos.

Número 13258

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

#### Dirección General de Puertos y Costas

#### Demarcación de Costas de Murcia

#### A N U N C I O

Por ser desconocido en su domicilio de doña Purificación Lucas Martínez, titular de la concesión C-439 (O.M. 13.2.64), sita en playa de Calabardina (Águilas), y en aplicación del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Se remite la presente notificación a la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y al Ilmo. señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Águilas para su publicación en el tablón municipal de anuncios.

Asunto: Se va a proceder por la Demarcación de Costas de Murcia a iniciar el expediente de caducidad de la concesión C-439, a nombre de doña Purificación Lucas Martínez de O.M. 13.2.64, en aplicación del artículo 79.1.C de la Ley 22/1988, de 28 de julio sobre Costas.

Para lo cual se otorga un plazo de Audiencia al interesado de quince (15) días, según el artículo 79.1 de la Ley de Costas, transcurrido dicho plazo sin que el interesado presente alegaciones, se seguirán los trámites reglamentarios.

Murcia, 4 de diciembre de 1990.—El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa. (D.G. 920)

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Número 13340

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hace saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 800/90, que se siguen a instancia de Banco de Santander, S.A., contra don Luis Yelo Box y cónyuge (artículo 144 R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veintiocho de marzo, a las 11 horas.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día nueve de mayo a las once horas.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día cinco de junio a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinte por cien-

to, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup> Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.<sup>a</sup> Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.<sup>a</sup> Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

#### Bienes objeto de subasta

Primero. Urbana. Nueve. Piso segundo izquierdo de la casa número tres, de la carretera de La Ñora, perteneciente a la segunda escalera, en término de Murcia, partido de La Albatalla, con una superficie construida de noventa metros setenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: mirada su fachada, por la derecha con el piso segundo derecha de la tercera escalera; por la izquierda con el piso anteriormente descrito, caja de escalera y patio de luces y por el fondo, con más propiedad de la testamentaria de doña Josefa Martínez.

Inscrita al tomo 288, libro 145, folio 129, inscripción 1.<sup>a</sup>, finca número 13.108.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000).

Dado en Murcia a cinco de diciembre de mil novecientos noventa.—El Magistrado Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.—El Secretario.

Número 13332

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno B de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por P.S.A. Credit España, S.A. Entidad de Financiación, representada por el Procurador Antonio Rentero Jover, y dirigido por el Letrado José Rabadán Armero, contra José Mariano Pérez Sandoval y María José García Ruiz, declarados en rebeldía y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Mariano Pérez Sandoval y María José García Ruiz, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.238.099 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a diez de diciembre de mil novecientos noventa.—El Magistrado Juez, Andrés Pacheco Guevara. El Secretario.

Número 13342

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS  
DE CARAVACA DE LA CRUZ**

**E D I C T O**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz, de conformidad con propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, seguidos a instancia de don Francisco, don Amancio, don Joaquín, don Ildefonso, doña María del Rosario, don Juan y don José María Carreño Marín, representados por el Procurador don Juan E. Navarro López, contra los desconocidos herederos de don Juan Durán López, y en cuya providencia se ha mandado conferir traslado de la demanda a los referidos demandados para que en el término improrrogable de seis días la contesten en legal forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados referidos, expido la presente que firmo en Caravaca de la Cruz a diez de diciembre de mil novecientos noventa. La Secretaria.

Número 13341

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**E D I C T O**

El Magistrado Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 35/89 que se siguen a instancias de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra Angeles Sahuquillo Jiménez (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), José Sánchez Jiménez (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.) y MODIMUR, S.L., he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 11 de abril de 1991, a las 11,15 en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señalará para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 14 de mayo de 1991, a las 11,45 horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 18 de junio de 1991, a las 11,15 horas, en la Sala Audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado, en el Banco de Bilbao, Oficina Infante Don Juan Manuel, una Cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera. Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaria, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta. Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima. Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la Subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

**Bienes objeto de subasta**

1. Urbana: veintidós. Plaza de aparcamiento ubicada en el sótano-garaje, del edificio de que forma parte, denominado «Géminis» en término de Murcia, partido de El Palmar, con fachadas a calles del General Mola, desvío carre-

tera Murcia-Cartagena y del Polideportivo, por donde tiene su acceso. Está señalada con el número veintidós, tiene una superficie total construida de veintidós metros y veintitrés decímetros cuadrados, valorada en 500.000 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número 6, Sección 1.ª, libro 220, folio 130, finca 9.619-N, anotación A.

2. Urbana: cincuenta y nueve. Vivienda en tercera planta sobre la baja del edificio de que forma parte denominado «Géminis», en término de Murcia, partido de El Palmar; con fachadas a calles del General Mola, desvío carretera Murcia-Cartagena y calle del Polideportivo, por donde tiene su acceso. Es de tipo B. Tiene una superficie total construida de sesenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados. Está distribuida en comedor-estar, cocina, baño, dos dormitorios y dos terrazas, valorada en 4.000.000 de pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número 6, Sección 11.ª, libro 208, folio 149 vuelto, finca 9.693, anotación A.

3. Urbana: uno. Garaje que ocupa la planta de sótano del edificio en construcción sito en término de Murcia, partido de La Albatalla, carretera de La Ñora, sin número, destinado a aparcamiento de vehículos, con acceso desde la carretera de La Ñora, mediante rampa de entrada y salida, con una superficie útil de 604 metros, 75 decímetros cuadrados, valorada en 1.000.000 de pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número 5, libro 146, de la Sección 8.ª, al folio 98, finca 12.168, inscripción 18.ª

Urbana: diecinueve. Vivienda-derecha de la planta séptima alta o ático, del edificio sito en término de Murcia, partido de La Albatalla, carretera de La Ñora, sin número, mirando al edificio desde la plaza sin nombre, a la derecha según se suba por la escalera, de tipo 6, con acceso por el zaguán o portal general de las plantas altas. Consta de varias habitaciones y los servicios. Tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados, valorada en 9.000.000 de pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número 5, libro 164, de la Sección 8.ª, al folio 69 vuelto, finca 12.204, notación C.

La valoración total de los bienes embargados asciende a 14.500.000 pesetas.

Dado en Murcia a once de diciembre de mil novecientos noventa.—El Magistrado Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.—El Secretario.

Número 13454

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador doña María Eugenia Valero Lazaga, en nombre y representación de doña Francisca Jiménez Escámez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre desmontaje urgente de un quiosco-bar, contra el Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.163 de 1990.

Dado en Murcia, a 11 de diciembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13455

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de don An-

tonio Valero Fernández y otro, se ha solicitado ampliación del recurso contencioso-administrativo número 482/90, contra el acuerdo del Consejo de Gerencia del Ayuntamiento de Murcia de 6 de julio de 1990 por el que se desestima expresamente el recurso de reposición.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 482 de 1990.

Dado en Murcia, a 12 de diciembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13458

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don Luis Ignacio Blasco Mateu, en nombre y representación de entidad Hero España, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia, sobre reclamación actuaciones tributarias Impuesto sobre el Tráfico de Empresas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley,

estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.142 de 1990.

Dado en Murcia, a 10 de diciembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13459

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado señor Blasco Mateu, en nombre y representación de Hero España, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, de fecha 18 de julio de 1990, que resolvía reclamación contra diversas actuaciones tributarias de repercusión del Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.151 de 1990.

Dado en Murcia, a 10 de diciembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.